



## Aviso de Derechos Civiles del Título VI al Público

Gold Coast Transit District (GCTD) está comprometido a garantizar que ninguna persona sea excluida de la participación, ni negar a ninguna persona las ventajas de sus servicios a base de raza, color o de su origen nacional según lo protegido por Título VI del acto de los derechos civiles de 1964 de la enmienda prevista:

- **No se discriminará a ninguna persona o grupo de personas con respeto a precios, las rutas, la provisión, o la calidad del servicio del transporte que GCTD suministra, en base de raza, color, o de su origen nacional.**
- **La frecuencia del servicio, edad y calidad de los vehículos asignados a las rutas, la calidad de las paradas de autobús y de la localización de rutas no será determinada en base de raza, color o de origen nacional.**

Además, GCTD reconoce las leyes de California y las leyes federales que protegen sus derechos civiles. La legislatura de California ha adoptado estatutos para abordar la discriminación en el sector privado y público. Las leyes federales y de California deben examinarse juntas. Cualquier persona que crea haber sido sujeto a la discriminación o se les ha negado otros derechos pueden presentar una queja con [California's Department of Fair Employment and Housing \(DFEH\)](#).

Para un análisis detallado de los derechos legales de las personas discapacitadas, consulte la [Oficina del Procurador General de California](#).

Puede obtener más información sobre el programa de derechos civiles de Gold Coast Transit District y los procedimientos para presentar una queja llamando al 805-483-3959, en línea en [www.gctd.org](http://www.gctd.org), o en persona en nuestra oficina administrativa ubicada en 1901 Auto Center Drive Oxnard, CA 93036.

Un demandante puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito presentando una queja ante la Oficina de Derechos Civiles de la Región 9, San Francisco Federal Building 90, 7th Street, Suite 15-300 San Francisco, CA 94103. Teléfono: (202) 731 -9652 o (202) 713-0097

Si necesita información en otro idioma, comuníquese al 805-483-3959.

### GOLD COAST TRANSIT DISTRICT



## Título VI – Procedimientos De Quejas De Derechos Civiles

### COMO PRESENTAR UNA QUEJA FEDERAL DEL TITULO VI

Cualquier persona que crea que él o ella tiene, individualmente, o como miembro de cualquier clase de personas, ha sido sujeto a la discriminación en base de raza, color, u origen nacional por parte de GCTD puede presentar una queja del Título VI. La queja debe ser presentada por el denunciante o su designado cuanto antes, pero se debe presentar en el plazo de 180 días de la fecha del acto de la discriminación alegada. Para más información sobre como presentar una queja, incluyendo como obtener el "[Formulario de Reclamación del Título VI](#)" hable al 805-483-3959, visite el sitio web de GCTD en [www.gctd.org](http://www.gctd.org) en la página del Título VI o visite la Oficina Administrativa de GCTD en 1901 Auto Center Drive Oxnard, CA 93036-7966.

El "Formulario de Reclamación del Título VI" se puede usar para detallar el reclamo, pero no es obligatorio. GCTD proporcionará asistencia adecuada a los reclamantes que tienen una capacidad limitada para comunicarse en inglés.

Adicionalmente, un demandante puede presentar una queja directamente ante la Administración Federal de Tránsito presentando una queja ante la Oficina de Derechos Civiles de la Región 9, San Francisco Federal Building 90, 7th Street, Suite 15-300 San Francisco, CA 94103. Teléfono: (202) 731 -9652 o (202) 713-0097. El procedimiento de queja está contenido en la Circular C4702.1B

### COMO PROCESA GCTD LAS QUEJAS FEDERALES DEL TÍTULO VI

Todas las quejas que alegan la discriminación basada en la raza, el color o el origen nacional en un servicio de tránsito o beneficio provisto por GCTD serán investigadas de inmediato. GCTD acusará recibo de la queja por escrito dentro de diez (10) días hábiles. Al recibir la información requerida, la investigación normalmente se completará con noventa (90) días de recibo. En algunos casos, GCTD puede presentar una solicitud por escrito al denunciante para proporcionar información adicional. El recibo de la información relevante adicional puede ampliar el tiempo de la resolución de la queja.

El Director General de GCTD determinará si la queja puede ser cerrada administrativamente o si se necesita una respuesta final por escrito. Si se necesita una respuesta final por escrito, GCTD enviará la respuesta al denunciante. La respuesta escrita notificará al denunciante que hubo violaciones y esfuerzos están en curso para corregirlos o que el archivo será cerrado porque la investigación no descubrió ninguna violación.

El denunciante también será informado de su derecho a apelar la respuesta a las autoridades federales y estatales, según correspondan. El derecho del individuo a una resolución pronta y equitativa de una queja se verá afectado por su búsqueda de otros remedios. El uso de este proceso de reclamo no es un requisito previo para la búsqueda de otros remedios.

### GOLD COAST TRANSIT DISTRICT